I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA (AGENCIA)

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2025, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se resuelve la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones dirigidas a dar impulso a pymes para la diversificación económica de los territorios, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Principado de Asturias para el ejercicio 2025.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 30/10/2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la diversificación económica de los territorios en el ámbito del Principado de Asturias, mediante impulso a pymes y grandes empresas (SA 116773).

Segundo.—Por Resolución de 15/03/2025 de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana se aprueba la convocatoria destinada a inversiones dirigidas a dar impulso a pymes para la diversificación económica de los territorios, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Principado de Asturias para el ejercicio 2025.

Tercero.—La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones a Pymes es de 4.000.000 €, desglosado en 2.685.882 € con cargo a la anualidad 2025 y 1.314.118 € con cargo a la anualidad 2026, que fue aprobado por Resolución 13/02/2025 del Presidente de la Agencia ampliables en 1.000.000 €.

Cuarto.—Previa instrucción y tramitación de los expedientes de solicitud, de conformidad con las Bases Reguladoras Sexta y Decimoquinta, y el Resuelvo Decimocuarto de las referidas Resoluciones, se reunió la Comisión de Evaluación el día 23/09/2025 para la valoración de las mismas.

Previendo la existencia de fuentes de financiación suficientes y adecuadas para asumir el exceso en la anualidad 2026, la comisión propone ampliar la cuantía de las ayudas en 196.723,88 €, para poder otorgar a todos los solicitantes el importe máximo, llevándose a cabo los trámites que resulten procedentes para ello.

La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Quinto.—Por Resolución del Presidente de la Agencia de 26/09/2025 se aprueba un gasto adicional por importe de 196.723,88 €, para incrementar la dotación de la convocatoria de 2025, totalizando la cantidad de 4.196.723,88 € con la siguiente distribución por anualidades:

— Anualidad 2025: 2.685.882,00 €.

— Anualidad 2026: 1.510.841,88 €.

Sexto.—La información pública relativa a dicha ampliación se ha publicado en el BOPA de fecha 09/10/2025. La financiación procede del propio presupuesto de la Agencia y de la Unión Europea, susceptible de cofinanciación por el Fondo de Transición Justa.

Séptimo.—Se eleva a la Presidencia de la Agencia de Ciencia, Competitividad e Innovación Asturiana, propuesta de resolución en relación con las citadas solicitudes, por importe total de 4.196.723,88 €; todo ello en los términos que se contienen en el anexo I, donde se detallan las solicitudes aprobadas, y en el anexo II, en el que se enumeran las que han sido asimismo desestimadas con los motivos específicos de denegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El órgano competente, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, nombrado en virtud del Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias.

Segundo.—El régimen de concesión de subvenciones del Principado de Asturias se regula en el capítulo VI del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 2/1998, de 25 de junio, y el Decreto 71/92, de 29 de octubre.

Cód. 2025-08584

Tercero.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición adicional segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la Disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás de disposiciones de general aplicación, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Conceder con cargo al presupuesto de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, subvención a fondo perdido a las empresas y por la cuantía que se relacionan en el anexo I.

Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión son los determinados en la Base reguladora decimoquinta de la Resolución de 30/10/2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo; y en el Resuelvo decimocuarto de la Resolución de 15/03/2025, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana.

Segundo.—Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones y todas aquellas recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en la correspondiente resolución de concesión:

a) Realizar la actividad o programa para el que se concede subvención.

b) Justificar la realización de la actuación subvencionada en la forma y fecha indicada en la notificación de concesión de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualesquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.

d) Comunicar a la Agencia, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo al otorgamiento de la ayuda en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

   En concreto, según lo establecido en el artículo 74.1.a.i del Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen disposiciones comunes relativa a diversos fondos europeos, registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Independientemente del sistema que se establezca para la justificación de la subvención, la empresa beneficiaria deberá mantener, a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados (incluido el extracto bancario del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente a la beneficiaria tras la orden de pago de la misma por parte de la Agencia) el tiempo establecido por la normativa europea de aplicación.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

   En todas las medidas de información y publicidad de las actividades subvencionadas con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa:

   - El logotipo de la Agencia y del Gobierno del Principado de Asturias.
   - Que la misma está subvencionada por la Agencia Además, las empresas beneficiarias deberán llevar a cabo una serie de obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

     En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto mostrando:

   - Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.

Cód. 2025-08584

- El emblema de la Unión Europea, con la Leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- El logotipo del FTJ debe ser el logotipo del Fondos Europeos.

La publicidad de la financiación del proyecto deberá mantenerse hasta la finalización de la verificación del mantenimiento del empleo y de la inversión. Las instrucciones concretas en función del nivel de financiación pública recibida por el proyecto se establecerán en la correspondiente convocatoria y en la página web de la Agencia https://www.idepa.es/web/guest.

i) Mantener los activos subvencionados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dentro de la actividad económica de la empresa y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período de cinco años desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión de la ayuda. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, o se hayan averiado, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Asturias durante el período establecido.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No obstante, no podrá concederse ninguna otra ayuda para sustituir dichas instalaciones o equipos. Del mismo modo, en el caso de proyectos promovidos por Grandes empresas deberá mantenerse el empleo creado por el período mínimo establecido en los Criterios de elegibilidad y priorización consensuados con la Comisión Europea.

Los proyectos no deberán conducir a reubicaciones de actividades de producción, entendiendo como tal, el traslado de la misma actividad o una actividad similar o parte de la misma de un establecimiento en una Parte contratante del Acuerdo Espacio Económico Europeo (establecimiento inicial) al establecimiento en el que se lleve a cabo la inversión objeto de la ayuda en otra Parte contratante del Acuerdo Espacio Económico Europeo (establecimiento beneficiario), durante un período de dos años tras haberse completado la inversión.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

k) Mantener las condiciones de empleo, exigidas en la Resolución de Concesión de la ayuda, durante un período mínimo de tres años en caso de PYMES, desde la finalización del plazo de ejecución establecido en dicha Resolución.

l) Aportar al proyecto una contribución financiera mínima del 25 %, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública, a fin de garantizar que la inversión será viable, sólida y que respete los límites máximos de ayuda aplicables por la normativa comunitaria.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, referido a causas de reintegro.

n) Responder de la veracidad de los documentos aportados.

o) Respetar el principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés), de acuerdo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

p) Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea, a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129 del Reglamento Financiero, así como a cualquier órgano de auditoría y control.

q) Conservar la documentación de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero y del artículo 82 del RDC.

r) Autorizar para el intercambio de datos entre Administraciones a efectos de análisis de riesgos de conflicto de intereses.

s) Cumplimiento de las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia de contratación, medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar, antes que se realice el pago final, con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.

Cód. 2025-08584

Tercero.—Modificaciones.

1.—Con carácter general, el beneficiario estará obligado a comunicar antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución del proyecto, las modificaciones derivadas de cambios de titularidad (fusión, absorción, transformación, segregación, etc.), de ubicación, de conceptos subvencionables o de plazo de ejecución.

2.—La presidencia de la Agencia podrá autorizar dichas modificaciones, previo informe del órgano competente por razón de la materia dentro de la estructura orgánica de la Agencia, siempre que no se dañen derechos de terceros, y se respete el objeto del proyecto.

3.—Excepcionalmente, la previa comunicación y aprobación por parte del órgano concedente no será necesaria cuando las desviaciones producidas en las distintas partidas de la inversión subvencionable no supongan una variación superior al 10% de cada partida y que en su conjunto no incrementen la inversión subvencionable aprobada.

4.—Cuando el beneficiario de la subvención, sin haber solicitado la aprobación de las modificaciones, ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y siempre que no se alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, no afecten al plazo de ejecución, y su aceptación no suponga dañar derechos de terceros, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, según lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.—La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.—Justificación.

1.—Plazo de ejecución. El beneficiario deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre la fecha de la primera solicitud de ayuda y el día 31/12/2026.

2.—Plazo de acreditación. La presentación de la documentación acreditativa deberá realizarse en un plazo de 3 meses desde la finalización del plazo establecido para la realización del proyecto.

3.—Prórroga de plazos concedidos:

a) El plazo de ejecución podrá ampliarse según lo establecido en la base Decimoséptima, apdo. 1.

b) El plazo para la acreditación del proyecto podrá ampliarse hasta en la mitad del inicialmente concedido si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, y siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

4.—Se considerará gasto y/o inversión realizada, aquel que se haya facturado dentro del período de ejecución y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de acreditación.

5.—Cuenta justificativa. La justificación y pago efectivo de los gastos y/o inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado y guía de presentación que estará disponible en la página web de la Agencia https://www.idepa.es/web/guest.

La cuenta justificativa debe de ser cumplimentada en su totalidad y debe de incluir toda la documentación que en ella se solicita.

a) Memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención y que contemple al menos los compromisos asumidos. Incluir información acerca del grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para el seguimiento de la subvención.

b) Memoria económica que contendrá:

   i. Relación de inversiones realizadas, clasificadas por conceptos, ordenadas cronológicamente, totalizando el gasto subvencionable por cada concepto.

   ii. Breve descripción del sistema utilizado por la beneficiaria para dar cumplimiento al requisito de "o bien llevar un sistema de contabilidad aparte o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto".

   iii. Facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. El control de la concurrencia de ayudas para el proyecto se realizará mediante la consulta al registro oficial existente, sin perjuicio de la obligación impuesta al beneficiario de comunicar la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención.

   iv. Extractos contables, libro Mayor, de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que se demuestre que la empresa beneficiaria "(…) mantienen registros contables independientes o utilizan códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, cumpliendo lo establecido en el artículo 74.1.a.i del Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen disposiciones comunes relativa a diversos fondos europeos.

Cód. 2025-08584

v. En el caso de inversiones realizadas en trabajos para el propio inmovilizado, se hará una certificación de hechos concretos, es decir, examen de los estados financieros cumpliendo las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, emitido por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC.

vi. Las inversiones realizadas en la adquisición de terrenos y adquisición o construcción de edificaciones deberán acreditarse mediante escritura pública de compraventa o de obra nueva, debidamente registrada a los solos efectos de comprobación de la legalidad, propiedad y volumetría, como documentación complementaria necesaria para la justificación.

vii. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en los apartados anteriores, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, salvo que se trate de terrenos adquiridos en licitaciones públicas.

c) Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

d) Otra documentación:

i. Documentación que acredite el cumplimiento de la autofinanciación (25 %) del proyecto exigible al beneficiario.

ii. Alta en el IAE correspondiente a la actividad subvencionada (si no se hubiera presentado con la solicitud inicial de la ayuda, o no se hubiera dado la autorización para su consulta).

iii. Para empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 26 de julio, de Industria, solicitud de inscripción en el Registro Industrial del Principado de Asturias de los activos subvencionados.

iv. En el caso de que los proyectos lo requieran: Licencia de obras, certificado final de obra y licencia de apertura (o en su defecto solicitud).

v. Declaración de cumplimiento del principio DNSH y resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando ésta sea necesaria para poder realizar el proyecto.

vi. Evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles cuando proceda.

6.—Aplicar, cuando así se establezca en la convocatoria, la modalidad de opciones de costes simplificados cuando el coste total de una operación no sea superior a los 200.000 €, de tal forma que la contribución proporcionada al beneficiario por el FTJ adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, salvo en el caso de las operaciones en que la ayuda constituya una ayuda estatal.

7.—Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa general con aportación de justificantes de gasto, podrá ser sustituida por la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en virtud del artículo 74 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si se trata de la adquisición de activos fijos vinculados directamente a un establecimiento, cuando este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, esta opción de presentación de cuenta justificativa, será obligatoria.

De conformidad con lo previsto en el citado artículo, para la elaboración del informe y designación del auditor que lo realice, se debe de considerar lo siguiente:

a) Los informes deben de ser realizados por auditores de cuentas inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa deberá realizar la misma conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, así como de conformidad con el decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias.

c) En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

d) En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él.

e) El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas, cuántos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

La cuenta justificativa debe de ser cumplimentada en su totalidad y debe de incluir toda la documentación que en ella se solicita:

Cód. 2025-08584

a) Memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención y que contemple al menos los objetivos alcanzados.

b) Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de las inversiones incurridas en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c) Breve descripción del sistema utilizado por la beneficiaria para dar cumplimiento al requisito de "o bien llevar un sistema de contabilidad aparte o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto".

d) Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

e) Informe del auditor que reflejará el alcance de la auditoría, debe de incluir que se han revisado la memoria de actuaciones, la memoria económica abreviada y la realización de las inversiones incluidas en la cuenta justificativa mediante la comprobación de:

i. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y los justificantes de pago correspondientes. El auditor deberá indicar en el informe que ha procedido a la aplicación el sistema de verificación documental, según lo establecido en el apartado 6.5.

ii. El cumplimiento de lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003 General de subvenciones sobre la presentación de ofertas alternativas, si es necesario.

iii. En el caso de inversiones realizadas en trabajos para el propio inmovilizado, se hará una certificación de hechos concretos.

iv. Escritura pública de compraventa o de obra nueva, debidamente registrada a los solos efectos de comprobación de la legalidad, propiedad y volumetría, como documentación complementaria necesaria para la justificación de las inversiones en adquisición de terrenos y adquisición o construcción de edificios.

v. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en los apartados anteriores, deberá comprobarse la existencia de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, salvo que se trate de terrenos adquiridos en licitaciones públicas.

vi. Las instalaciones o maquinaria que se financien con arrendamientos financieros, deberán acreditarse con el documento de formalización de la operación financiera, una declaración jurada del beneficiario comprometiéndose a ejercer la opción de compra al término del contrato de arrendamiento y la justificación de que el bien está activado en una cuenta de inmovilizado material.

vii. Que la empresa beneficiaria dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Y que, además, "o bien lleva un sistema de contabilidad aparte, o bien asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto", tal y como establece el artículo 125.4.d del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

viii. La realización de las medidas de publicidad, según lo establecido en el apartado d) y cuya documentación se aporta.

ix. El cumplimiento de otras condiciones mediante la comprobación de:

1. Documentación que acredite el cumplimiento de la autofinanciación (25 %) del proyecto exigible al beneficiario.

2. Vida Laboral de la Empresa del último día del plazo máximo concedido para la ejecución del proyecto en la Resolución de concesión, o bien, el del día de presentación de la cuenta justificativa si no se agotase el primero, para el cumplimiento del mantenimiento de empleo.

3. En el caso de que los proyectos lo requieran: licencia de obras, certificado final de obra y licencia de apertura (o en su defecto solicitud).

4. Alta en el IAE correspondiente a la actividad subvencionada (si no se hubiera presentado con la solicitud inicial de la ayuda).

5. Para empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 26 de julio, de Industria, solicitud de inscripción en el Registro Industrial del Principado de Asturias de los activos subvencionados.

6. Declaración de cumplimiento del principio DNSH y resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando ésta sea necesaria para poder realizar el proyecto.

7. Evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles cuando proceda. A efectos de permitir el control de la concurrencia de subvenciones, el auditor procederá a la consulta a la

Cód. 2025-08584

Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de realizar asimismo las comprobaciones que estime necesarias en la contabilidad del beneficiario.

8. La Agencia podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

9. La Agencia podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos o de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las inversiones subvencionadas, con el objeto de verificar la concordancia entre el proyecto realizado y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

10. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa, sin que la cuenta justificativa se hubiera presentado, desde la Agencia, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente. La falta de presentación de la cuenta justificativa en dicho plazo llevará consigo la revocación de la ayuda concedida y en el caso del abono a cuenta o anticipado, la exigencia de su reintegro.

11. En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones sobre "Justificación y gastos subvencionables.

Quinto.—Pago.

1.—Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas al beneficiario en un solo pago, y previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada por el beneficiario.

2.—De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas al beneficiario mediante los siguientes mecanismos:

a) Pagos a cuenta o fraccionados: Previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento, por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán autorizar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80 % de la misma, sin que en ningún caso puedan presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.

b) Pagos anticipados: Mediante Resolución de la presidencia de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80 % del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y posteriores modificaciones.

En caso de haber recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, voluntariamente el beneficiario podrá en cualquier momento reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria

3.—No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles, debiendo presentar una acreditación de tales extremos en el caso de que se hubiera denegado el consentimiento a la Agencia para la obtención de estos certificados.

4.—Se suspenderá el pago de la ayuda a los beneficiarios hasta que éstos reembolsen una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea.

Sexto.—Aceptación de la subvención concedida.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas deberán suscribir, en el plazo de un mes desde que así se les requiera, el documento que se les notificará para la aceptación de las condiciones de la ayuda concedida (DECA), siendo esta una exigencia que deriva de que la misma es susceptible de ser cofinanciada con Fondos procedentes de la Unión Europea. Con la aceptación de la ayuda declarará que en el momento de la concesión la empresa no se encuentra en crisis y que mantiene las relativas a la condición de la empresa como micro, pyme o mediana.

La falta de presentación en el plazo indicado de esa aceptación determina que la citada ayuda quedará sin efecto, para lo cual se dictará resolución expresa en este sentido.

Séptimo.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1.—Las situaciones de incumplimiento, revocación y reintegro de la subvención se resolverán de conformidad con la Base reguladora vigesimoprimera de la referida Resolución de 30/10/2024.

Cód. 2025-08584

2.—La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas tanto en la resolución de concesión de la subvención, como de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda, y reintegro en su caso, de las cantidades percibidas Tendrán el mismo tratamiento las renuncias parciales.

3.—En aplicación de lo recogido en el artículo 17.3 n) de la LGS, cuando el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, en los posibles incumplimientos se aplicará el principio de proporcionalidad, salvo que esté fundamentado en causa de revocación total.

4.—Serán causas de revocación total las siguientes:

a) El incumplimiento de las condiciones para ser considerado beneficiario de la ayuda (incluidos los requisitos del proyecto de "inversión inicial").

b) Una inversión subvencionable finalmente justificada inferior al mínimo que en su caso se establezca en la convocatoria.

c) El incumplimiento del efecto incentivador de la ayuda, por "inicio de los trabajos" con anterioridad al plazo de ejecución.

d) La denegación de las licencias y permisos necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada.

e) La no inscripción de los activos subvencionados en el Registro Industrial del Principado de Asturias, cuando se trate de empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

f) La no justificación de resolución aprobatoria del trámite ambiental o la evaluación de la contribución de cada actuación a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, si procede.

g) El incumplimiento de la normativa comunitaria de mantenimiento de documentación, contabilidad separada, y cualquier otra obligación comunitaria establecida en las presentes bases reguladoras para los proyectos cofinanciados.

5.—Las desviaciones a la baja de los requisitos/obligaciones de empleo comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, tendrán los siguientes efectos:

a) El no mantenimiento del empleo indefinido inicial, dará lugar a la revocación total de la ayuda.

b) El incumplimiento del requisito de creación de empleo indefinido, por encima de los mínimos exigibles según tipología de proyecto, conllevará la determinación de una nueva valoración técnica del proyecto, que podrá dar lugar:

i. A la revocación total de la subvención concedida, de no alcanzar la puntuación mínima establecida para priorizar los proyectos.

ii. A la revocación parcial de la ayuda concedida, si se supera la puntuación mínima establecida para priorizar los proyectos y siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, en función del porcentaje de ayuda que corresponda a la puntuación obtenida en la nueva valoración técnica del proyecto.

6.—El no cumplimiento de la obligación de destino de los activos subvencionados por el plazo de cinco años establecido como obligación del beneficiario, conllevará:

a) La revocación total y reintegro, si se produce el cese de la actividad a la que estaban vinculados los bienes.

b) La revocación total o parcial, con reintegro, en los supuestos en que los bienes dejen de estar efectivamente afectados a la actividad que justificó la ayuda.

7.—Se concreta en el cuadro contenido en dicha base reguladora vigesimoprimera (apartado 6.º), la consecuencia de las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda n.º 2 y n.º 3.

N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 50%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
3	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 50%	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida

Octavo.—Desestimar las solicitudes recogidas en el anexo II, por los motivos que se indican en el mismo.

Noveno.—Ordenar la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*

Cód. 2025-08584

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Llanera, a 14 de octubre de 2025.—El Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana.—Cód. 2025-08584.

Cód. 2025-08584

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

Principado de Asturias

ANEXO I: SOLICITUDES APROBADAS

Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Inversión Presentada	Inversión Subvencionable	Subvención Aprobada	Anualidad 2025	Anualidad 2026	%	F.Inicio Ejecución	F.Fin Ejecución	Plazo Acreditación	Empleo Indefinido (UTA/EJC)		Condiciones Particulares
													Mant.	Crear RCR01	
IDE/2025/000019	B52505906	INDUSTRIAS GOAL GIJON SLU	MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD PARA NUEVOS PROYECTOS INTERNACIONALES DE GRANDES ESTRUCTURAS	415.000,00	415.000,00	103.750,00	66.399,47	37.350,53	25,00	7/4/25	31/12/26	31/3/27	92,50	3,00	
IDE/2025/000022	B33881434	ABZ LASER WORKS SL	INVERSION MAQUINARIA LASER DE CORTE DE TUBO LX-K24	72.907,64	72.907,64	25.517,67	16.331,18	9.186,49	35,00	11/4/25	31/12/26	31/3/27	4,00		
IDE/2025/000023	B33920562	RODICAR HIDRAULICA SL	Actuaciones para la ampliación de la capacidad productiva de RODICAR.	502.882,00	502.882,00	176.008,70	112.644,68	63.364,02	35,00	11/4/25	31/12/26	31/3/27	20,00	2,00	
IDE/2025/000060	B74383886	INDUSTRIAL ASTURIANA DE TRATAMIENTOS PARA METAL Y PINTURA SL	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PINTURAS ASTRA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA CABINA DE CHORREADO	195.548,75	195.548,75	48.887,19	31.287,55	17.599,64	25,00	30/4/25	31/12/26	31/3/27	65,00	2,00	
IDE/2025/000099	B33807504	MECANIZADOS MCM SL	Adquisición Tomo CNC con utillajes y software Cad-Cam	173.883,58	169.633,58	59.371,75	37.997,62	21.374,13	35,00	29/4/25	31/12/26	31/3/27	5,00	0,50	
IDE/2025/000114	B52576808	AUTECNIA SL	Taller-Laboratorio de Soluciones Avanzadas en Automatización e Inteligencia Artificial Industrial	700.699,00	581.679,96	203.587,99	130.295,28	73.292,71	35,00	5/5/25	31/12/26	31/3/27	24,00	15,00	
IDE/2025/000164	B71324503	NUCAPS NANOTECHNOLOGY SL	Nueva Planta Piloto en Centro de Innovación Carrio para microencapsulación con proteínas de ingredientes funcionales	750.352,00	750.352,00	262.623,20	168.077,52	94.545,68	35,00	6/5/25	31/12/26	31/3/27	0,00	10,00	
IDE/2025/000165	B33517210	TALLERES RAMON CASTRO SL	Ampliación de la capacidad productiva de MONRA FORESTAL a través de la implementación de nueva maquinaria productiva	286.000,00	286.000,00	100.100,00	64.063,49	36.036,51	35,00	7/5/25	31/12/26	31/3/27	28,00	2,00	

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

Principado de Asturias

IDE/2025/000168	B33640582	FEDECOR SL	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERÍA METÁLICA MEDIANTE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE FRESADO Y PINTADO DE METAL	223.000,00	223.000,00	78.050,00	49.951,60	28.098,40	35,00	7/5/25	31/12/26	31/3/27	14,00	4,00	
IDE/2025/000169	B33655796	TALLERES GOFER SL	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA PARA PROCESOS DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL	145.400,00	145.400,00	36.350,00	23.263,82	13.086,18	25,00	7/5/25	31/12/26	31/3/27	11,84	2,00	
IDE/2025/000170	A52557030	DELFIN TUBES SA	Implantación de nueva línea de corte para la mejora del proceso de fabricación de tubos aleteados.	288.926,00	288.926,00	72.231,50	46.227,79	26.003,71	25,00	7/5/25	31/12/26	31/3/27	86,00		
IDE/2025/000172	B33490426	ASAC COMUNICACIONES SL	Nueva fase de ampliación de la capacidad del Centro de Procesamiento de Datos de Llanera	1.832.269,67	1.820.269,67	455.067,42	291.240,84	163.826,58	25,00	8/5/25	31/12/26	31/3/27	151,29		
IDE/2025/000173	B33986464	CEPILLOS SACEMA SL	TRANSFORMACIÓN DE LA FÁBRICA 4.0 DE CEPILLOS INDUSTRIALES CON LA WASP 1	867.981,77	857.655,65	300.179,48	192.113,35	108.066,13	35,00	8/5/25	31/12/26	31/3/27	5,75	2,00	
IDE/2025/000174	B74359027	SERINCAR 92 SL	Adquisición de Activos de una empresa en proceso de cierre concursal, para la elaboración y comercialización de Productos Cárnicos de Vacuno y otras especies animales.	470.000,00	156.666,00	39.166,50	25.066,36	14.100,14	25,00	8/5/25	31/12/26	31/3/27	73,00	4,00	
IDE/2025/000177	B52551520	JANEL CUESTA SL	CONSTRUCCION DE NAVE INDUSTRIAL PARA MEJORA COMPETITIVA Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA DIVERSIFICACION DEL NEGOCIO	1.098.985,00	491.164,00	171.907,40	110.019,87	61.887,53	35,00	8/5/25	31/12/26	31/3/27	11,00	3,00	
IDE/2025/000178	A33327321	UROMAC SYSTEMS SA	AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES PARA ESPECIALIZACION Y DIVERSIFICACION DE LA PRODUCCION	369.142,73	258.525,47	90.483,91	57.909,24	32.574,67	35,00	8/5/25	31/12/26	31/3/27	28,00	2,00	

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

Principado de Asturias

IDE/2025/000180	F33353566	TINASTUR SCL ASTUR	CONSTRUCCION DE PLANTA PARA MECANIZADO Y ENSAMBLADO DE PIEZAS DE MADERA EN EL PROCESO DE FABRICACION DE VIVIENDAS SOSTENIBLES	280.014,29	277.011,29	96.953,95	62.050,04	34.903,91	35,00	8/5/25	31/12/26	31/3/27	24,00		
IDE/2025/000181	B21682109	SKINDERMA COSMETIC SL	Creación de la nueva firma de cosmética profesional	417.422,69	416.322,69	145.712,94	93.255,54	52.457,40	35,00	9/5/25	31/12/26	31/3/27	0,00	4,00	
IDE/2025/000182	B74021742	VECAMARTI INDUSTRIAL SL	AMPLIACION DEL AREA DE DECOLETAJE CON LA INCORPORACION DE UN NUEVO TORNO	189.720,00	189.000,00	56.916,00	36.425,95	20.490,05	30,11	9/5/25	31/12/26	31/3/27	10,25		
IDE/2025/000186	B74032780	TALLERES FAUSTINO G G SL	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MECANIZADOS MEDIANTE LA INCORPORACION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE CORTE DE METAL	38.830,00	38.830,00	13.590,50	8.697,85	4.892,65	35,00	9/5/25	31/12/26	31/3/27	5,00	1,00	
IDE/2025/000191	B52554177	TACTICA DESARROLLO INDUSTRIAL SL	CENTRO DE INGENIERÍA AVANZADA RED TÁCTICA	862.531,54	619.379,34	216.782,77	138.739,87	78.042,90	35,00	9/5/25	31/12/26	31/3/27	12,75	6,00	
IDE/2025/000192	A33620311	HIERROS JUAN MANUEL SA	AMPLIACION DEL PROCESO DE CORTE DE METAL MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA LÁSER AVANZADA	400.000,00	400.000,00	140.000,00	89.599,29	50.400,71	35,00	9/5/25	31/12/26	31/3/27	17,13		
IDE/2025/000193	B52578085	AGR MECANIZADOS EN MADERA 2020, SL	MÁQUINA DE CARPINTERÍA AUTOMATIZADA	578.480,00	578.480,00	202.468,00	129.578,49	72.889,51	35,00	9/5/25	31/12/26	31/3/27	7,00	1,00	
IDE/2025/000195	B33912288	TALLERES VALLINA SL	Máquina de Corte Láser Tecoi Modelo MBL 6031, Carenado, Mesa de Aspiración y sistema Vibratec	544.500,00	544.500,00	136.125,00	87.119,31	49.005,69	25,00	9/5/25	31/12/26	31/3/27	13,00		
IDE/2025/000196	B33992645	PROCESOS INDUSTRIALES Y DESARROLLOS ELECTRICOS SL	Ampliación y automatización del taller de cuadros eléctricos de P&D Automatización	371.908,11	369.929,12	129.475,19	82.863,47	46.611,72	35,00	9/5/25	31/12/26	31/3/27	33,00	3,00	
IDE/2025/000201	B70690334	JIMSONWEED SL	Centro de Postproducción Digital y Efectos visuales avanzados JIMSONWEED	438.343,00	438.343,00	153.420,05	98.188,05	55.232,00	35,00	9/5/25	31/12/26	31/3/27	1,00	6,00	

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 206 DE 27-X-2025

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

Principado de Asturias

IDE/2025/000202	B21975875	HIDROGENERA HYDROSYSTEMS, SL	Generadores de Oxihidrógeno: Fabricación para un mundo Sostenible	1.188.930,09	932.909,07	326.518,17	208.969,97	117.548,20	35,00	9/5/25	31/12/26	31/3/27		25,00	
IDE/2025/000204	B33017823	TALLERES CARLOS DEL VALLE SL	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES E INCORPORACIÓN TECNOLOGÍA DE ÚLTIMA GENERACIÓN PARA TALLER DE MECANIZACIÓN Y CALDERERÍA	850.865,32	846.393,84	296.237,84	189.590,72	106.647,12	35,00	9/5/25	31/12/26	31/3/27	34,00		
IDE/2025/000214	B74078817	BIOSFERA CONSULTORIA MEDIOAMBIENTAL SL	BIOTECH Lab - BIOdiversity TECHnology LABoratory. Ampliación de la capacidad productiva de BIOSFERA.	170.600,00	169.259,31	59.240,76	37.913,79	21.326,97	35,00	13/5/25	31/12/26	31/3/27	20,75	3,00	
Total solicitudes aprobadas: 29				**14.725.123,18**	**13.035.968,38**	**4.196.723,88**	**2.685.882,00**	**1.510.841,88**					**797,26**	**100,50**	

Indicadores de REALIZACIÓN:
RCO01 Empresas apoyadas: **29**

Indicadores de RESULTADO:
RCR01 Puestos de trabajo en entidades apoyadas: **100,50**

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 206 DE 27-X-2025

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

Principado de Asturias

ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2025/000018	OTRA MADERA SL	B74389297	COMPRA MAQUINA BIESSE Y PROGRAMA INFORMATICO PARA MODERNIZACION TALLER DE CARPINTERIA DE MADERA	Incurre en el supuesto contemplado en el Resuelvo decimocuarto apdo. 7 de la Resolución de 15/03/2025, que establece una puntuación mínima de 35 puntos, por debajo de la cual se elevará al órgano competente propuesta de desestimación en relación con las solicitudes de ayuda que no la alcancen.
IDE/2025/000171	DAVELCO SA	A33370925	AUPRI - Ampliación de la Unidad Productiva Riaño I	Incurre en el supuesto contemplado en la Base quinta de la Resolución de 30/10/2024; no estar incluido el proyecto en ninguno de los sectores de actividad subvencionables.
IDE/2025/000175	ARCICOP SL	B31570344	COMPRA DE PUENTE GRUA EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA EN EL PARQUE EMPRESARIAL DE LA SIDRA EN NAVA.	Incurre en el supuesto contemplado en el Resuelvo decimocuarto apdo. 7 de la Resolución de 15/03/2025, que establece una puntuación mínima de 35 puntos, por debajo de la cual se elevará al órgano competente propuesta de desestimación en relación con las solicitudes de ayuda que no la alcancen.
IDE/2025/000179	STOIC ENTERPRISES SL	B10541373	Growth Agent: Sistema Agéntico IA para Liderazgo Empresarial	Incurre en el supuesto contemplado en la Base quinta de la Resolución de 30/10/2024; no estar incluido el proyecto en ninguno de los sectores de actividad subvencionables.
IDE/2025/000183	TRAFOL SA	A33613985	ACTUALIZACIÓN DE MAQUINARIA. PUENTE GRÚA Y MÁQUINA CORTE POR LÁSER	Incurre en el supuesto contemplado en la Base quinta de la Resolución de 30/10/2024; no estar incluido el proyecto en ninguno de los sectores de actividad subvencionables.
IDE/2025/000185	G JUNQUERA MARITIMA SL	B33600834	AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE G.JUNQUERA MARÍTIMA, S.L.	Incurre en el supuesto contemplado en la Base quinta de la Resolución de 30/10/2024; no estar incluido el proyecto en ninguno de los sectores de actividad subvencionables.

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias
Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fondos Europeos
Principado de Asturias

IDE/2025/000188	XANA FILMS SL	B72731870	PROYECTO DE ADQUISICION ESCENARIO Y PUESTA EN MARCHA ESPECTACULO MUSICAL REMEMBER 90?S	Incurre en el supuesto contemplado en la Base quinta de la Resolución de 30/10/2024; no estar incluido el proyecto en ninguno de los sectores de actividad subvencionables.
IDE/2025/000190	O2 TRUBIA DENTAL SL	B74465170	ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA CLIMATIZACION DEL CENTRO DE NEGOCIOS	Incurre en el supuesto contemplado en la Base quinta de la Resolución de 30/10/2024; no estar incluido el proyecto en ninguno de los sectores de actividad subvencionables. La solicitud carece de determinada documentación, no susceptible de subsanación en virtud de lo establecido en el Resuelvo octavo apdo. 5 de la Resolución de 15/03/2025, por lo que no es posible su valoración. Incumple lo dispuesto en la Base sexta apdo. 2.b) de la Resolución de 30/10/2024, al no tener infecto incentivador por haberse iniciado previamente a la presentación de la solicitud de subvención.
IDE/2025/000194	SUMINISTROS MEDICO QUIRURGICOS SA	A33030610	Inversiones dirigidas a la ampliación de actividad en Surgimedic mediante la adecuación de una nave para el servicio de reparación y mantenimiento de equipos	Incurre en el supuesto contemplado en la Base quinta de la Resolución de 30/10/2024; no estar incluido el proyecto en ninguno de los sectores de actividad subvencionables.
IDE/2025/000198	DANIEL ALVAREZ GARCIA	***5684**	Producción de lancetas de punción	Incurre en el supuesto contemplado en la Base quinta de la Resolución de 30/10/2024; no estar incluido el proyecto en ninguno de los sectores de actividad subvencionables. La solicitud carece de determinada documentación, no susceptible de subsanación en virtud de lo establecido en el Resuelvo octavo apdo. 5 de la Resolución de 15/03/2025, por lo que no es posible su valoración.
IDE/2025/000199	CABAL CARPINTERIA SL	B10713733	ADECUACION DE NAVE INDUSTRIAL EN EL POLIGONO DE OLLONIEGO Y COMPRA DE MAQUINARIA	Incumple lo dispuesto en el Resuelvo tercero de la Resolución de 15/03/2025, en cuanto a las actuaciones subvencionables.

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias
Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fondos Europeos
Principado de Asturias

IDE/2025/000206	DISAGO SL	B74437294	NUEVAS RUTAS DE COMERCIO	Incurre en el supuesto contemplado en la Base quinta de la Resolución de 30/10/2024; no estar incluido el proyecto en ninguno de los sectores de actividad subvencionables. Incumple lo dispuesto en el Resuelvo tercero de la Resolución de 15/03/2025, en cuanto a las actuaciones subvencionables.
IDE/2025/000207	MECANIZADOS CAS SA	A33128257	Sustitución de 2 rectificadoras con más de 20 años de antigüedad por 2 rectificadoras nuevas y equipadas con la tecnología más actual del mercado	Incurre en el supuesto contemplado en el Resuelvo decimocuarto apdo. 7 de la Resolución de 15/03/2025, que establece una puntuación mínima de 35 puntos, por debajo de la cual se elevará al órgano competente propuesta de desestimación en relación con las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Total solicitudes desestimadas: 13